

Hoy os dejamos una interesante consulta sobre la acreditacion de la solvencia financiera, cuando el adjudicatario es un profesional y no un empresario, siendo necesario para tal acreditacion el justificante de un seguro de indemnizacion de riesgos profesionales, en lugar del consabido informe de las entidades financieras, que queda relegado para empresarios

[Enlace informe JCCA 78/2009](#)